



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12528
14 de septiembre del 2023



<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003626 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, en adelante **Entidad**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, 20211000020626 del 28 de junio del 2021, y el Acuerdo 20211000020746 del 9 de septiembre de 2021, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, mediante la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, publicada el 18 de agosto de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **Entidad**, entabló mediante los radicados Nos. **704519104; 704519685; 704520119; 704520254; 704520258; 704520586; 704520643; 704520704; 704520766; 704520877; 704520959; 704520977; 704521360; 704521404; 704521457; 704521574; 704521578; 704521666; 704521749; 704522017; 704522129; 704522235; 704522305; 704522447; 704522449; 704522555 y 704569511**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, las siguientes solicitudes de exclusión, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	160265	5	1089510432	JAILER ANDRES QUIÑONEZ CASTILLO
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de indole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
2	160265	7	5228650	WILSON EDUARDO YEPEZ NARVAEZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
3	160265	8	97481109	ARIEL ARMANDO ERAZO JOSSA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
4	160265	156	1087407139	JESUS EDUARDO ORTEGA MARTINEZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
5	160265	11	98385798	SEGUNDO GERMAN GOYES LOPEZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
6	160265	15	27222332	ANITA LUCIA MELO CERON
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
7	160265	131	12749547	EDUARDO DIAZ PAZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
8	160265	18	1061692824	VICTOR ANDRES TOSSE ANACONCA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
9	160265	130	15989350	JORGE ALEXANDER VASQUEZ RESTREPO

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
10	160265	107	98136011	RICHAR GUILLERMO ERASO ARTEAGA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
11	160265	106	1095458758	SUSA CAROLINA ROBLES ZAPATA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
12	160265	22	1089291998	JHONNY JAIR ROSERO OLIVA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
13	160265	95	87491823	HECTOR HERNAN PASTAS
Justificación				
"Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa."				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
14	160265	23	7168524	RICARDO DUARTE CUERVO
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
15	160265	92	87249161	CARLOS AUGUSTO TORO GUAICAL
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
16	160265	73	12988199	JAIME HERNAN HIDALGO FUEL
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
17	160265	24	1082690091	JOHAN ALEXANDER ORTIZ CASTILLO

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
18	160265	70	1087411467	MAURICIO ANDRES RUALES RAMIREZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
19	160265	25	13072687	ELMER DELIO JACOME MARTINEZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
20	160265	27	1082688154	LUIS FRANCISCO CASTILLO CASTILLO
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
21	160265	29	94479253	LUIS ANGEL ORTEGA DELGADO
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
22	160265	52	1086361240	ANDRES FERNANDO LOPEZ BOTINA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
23	160265	37	98137475	JORGE ANDRES OSEJO GOMEZ
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
24	160265	41	98196176	ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
25	160265	38	1135014077	LUIS ALFREDO PAZ PANTOJA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
26	160265	40	98352565	OSCAR ALBERTO CABRERA CARDENAS
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
27	160265	61	1004594151	YEIBER JOAN OJEDA GAVIRIA
Justificación				
Aporta certificado laboral sin funciones: decreto 1083 del 2015 La experiencia al ser el conjunto de habilidades y conocimientos que una persona adquiere en un periodo prolongado de tiempo por haber laborado en varias instituciones de índole públicas, privadas o independientes. ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).				

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa, de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios, establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa, y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado y negrilla fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.” (Resaltado y negrilla fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **Entidad**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005; esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito de experiencia requerido para el empleo.

En este sentido, es importante precisar que el empleo perteneciente a la planta de personal de la **Entidad**, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
160265	CELADOR	477	2	Asistencial
REQUISITOS				
Propósito: Salvaguardar bienes muebles de los Establecimientos educativos para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas				
Funciones: Custodiar y cuidar los bienes muebles que por razón de su empleo le deleguen. Impedir, evitar y salvaguardar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilizations indebidas, de conformidad con los fines para los que han sido destinados. Poner en conocimiento al superior inmediato y de manera oportuna las novedades presentadas durante el turno, de la dependencia donde ejerza su función para que la administración tome las medidas pertinentes.				
Estudio: Diploma Bachiller Curso vigilancia certificado por Entidad Tarjeta Militar de Primera Clase.				
Experiencia: Un (1) año.				

De ahí que, frente al requisito de experiencia establecido en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **Entidad**, para el empleo en cuestión, es menester precisar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁴ “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “ por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

(...)

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.”

En consonancia con lo anterior, el Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, define la experiencia de la siguiente manera:

“Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11). Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11)”.

Por otro lado, anexo también define las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

“Certificación de experiencia.

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

*En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente **Experiencia Laboral** o Profesional, **no es necesario** que las certificaciones laborales las especifiquen. (...)”*

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por los elegibles cuyo derecho se cuestiona al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **Entidad**, para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265.

En este punto es necesario precisar que los documentos aportados por los aspirantes relacionados e líneas anteriores, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección **se encuentran revestidos de la presunción de buena fe, conforme lo determina el parágrafo 2 del artículo 7 de**

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

los Acuerdos de Convocatoria⁵, el cual prescribe que en virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Norma constitucional que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Frente al particular, la jurisprudencia de la Corte Constitucional⁹ ha señalado lo siguiente:

“(…) dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

Además, ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta.

En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. (...) (Negrillas y subrayas nuestras)

Teniendo en cuenta lo alegado por la Comisión de Personal de la Entidad, en las que se argumenta que las certificaciones laborales de los aspirantes no cuentan con funciones, es importante señalar que, respecto de la experiencia laboral, el “*Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa*”, señala:

“¿Es válida la certificación laboral sin funciones que aporta un aspirante, que se inscribió para un empleo que exige Experiencia Laboral?”

Respuesta: Si es válida. Los artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, determinan que la Experiencia Laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones, pues para el empleo, lo válido es la Experiencia Laboral.”

Precisado lo anterior, se tiene que los elegibles, para acreditar el requisito de experiencia, exigido para el empleo al cual concursaron, aportaron entre otras las siguientes certificaciones laborales:

4.1. JAILER ANDRES QUIÑONEZ CASTILLO		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
ATLAS SEGURIDAD – GUARDA DE SEGURIDAD 08/09/2017 - 08/07/2020	Dos (2) años, diez (10) meses y un (1) día	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita Dos (2) años, diez (10) meses y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien, la certificación no cuenta con funciones, lo cierto es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.2. WILSON EDUARDO YEPEZ NARVAEZ		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Constitucional - Sentencia 745 de 2012 Corte Constitucional – M.P: Mauricio González Cuervo.

⁵ Acuerdo No 0360 DE 2020 Artículo 7°, PARÁGRAFO 2 “En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz” ⁹ Corte Constitucional - Sentencia 745 de 2012 Corte Constitucional – M.P: Mauricio González Cuervo.

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

ATLAS SEGURIDAD – GUARDA DE SEGURIDAD 25 de abril de 2008 al 7 de abril de 2011	Dos (2) años, once (11) meses y trece (13) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, once (11) meses y trece (13) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.
--	--	--

4.3. ARIEL ARMANDO ERAZO JOSSA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
REACCIONAR SEGURIDAD PRIVADA LTDA– ESCOLTA 01 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2019	Dos (2) años, cinco (5) meses y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita Dos (2) años, cinco (5) meses y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien, la certificación no cuenta con funciones, lo cierto es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.4. JESUS EDUARDO ORTEGA MARTINEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
AMCOVIT LTDA. – VIGILANTE 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.	Un (1) año	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un año de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien, la certificación no cuenta con funciones, lo cierto es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.5. SEGUNDO GERMAN GOYES LOPEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.– VIGILANTE 21 de abril de 2008 al 2 de agosto de 2021.	Trece (13) años, tres (3) meses y doce (12) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita Trece (13) años, tres (3) meses y doce (12) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, la certificación alude a “ <i>custodiar y cuidar los bienes muebles que por razón de su empleo le deleguen</i> ”, de manera que, es dable afirmar que, el aspirante desempeñó funciones similares a las funciones previstas para el empleo con código OPEC No. 160265, al cual le son inherentes funciones relacionadas con custodiar y cuidar los bienes muebles que por razón de su empleo le deleguen. Sin embargo, es menester señalar que, la mencionada OPEC exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.6. ANITA LUCIA MELO CERON

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SERVAGRO LTDA. – VIGILANTE 01 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2020	Nueve (9) años, diez (10) meses y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita Nueve (9) años, diez (10) meses y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien, la certificación no cuenta con funciones, lo cierto es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.7. EDUARDO DIAZ PAZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 30 de marzo de 2010 al 15 de abril de 2011	Un (1) año y dieciséis (16) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año y dieciséis (16) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.8. VICTOR ANDRES TOSSE ANACONCA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
---------------------------	----------	----------------------------

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

FORTOX S.A. – VIGILANTE 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020	Un (1) año	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un año de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.
---	------------	--

4.9. JORGE ALEXANDER VASQUEZ RESTREPO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD ACIN LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 01 de noviembre de 2016 al 24 de noviembre de 2017	Un (1) año y veinticuatro (24) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año y veinticuatro (24) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.10. RICAR GUILLERMO ERASO ARTEAGA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD CENTRAL LTDA. – SEUPERVISOR 15 de diciembre de 2012 al 20 de diciembre de 2014	Dos (2) años y seis (6) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años y seis (6) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.11. SUSANA CAROLINA ROBLES ZAPATA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD DIGITAL LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 01 de enero de 2019 al 6 de agosto de 2021	Dos (2) años, siete (7) meses y seis (6) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, siete (7) meses y seis (6) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.12. JHONNY JAIR ROSERO OLIVA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
POLICIA NACIONAL. – PATRULLERO 24 de junio de 2013 al 1 de julio de 2015	Dos (2) años y ocho (8) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, y ocho (8) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.13. HECTOR HERNAN PASTAS

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
CELAR LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 26 de diciembre de 2016 al 6 de julio de 2020	Tres (3) años, seis (6) meses y once (11) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita tres (3) años, seis (6) meses y once (11) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien, la certificación no cuenta con funciones, lo cierto es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.14. RICARDO DUARTE CUERVO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 01 de enero de 2015 al 31 de julio de 2017	Dos (2) años, siete (7) meses y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, siete (7) meses y seis (6) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que, el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

4.15. CARLOS AUGUSTO TORO GUAICAL		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD OMEGA LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 21 de febrero de 2011 al 03 de agosto de 2021	Diez (10) años, cinco (5) meses y trece (13) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita diez (10) años, cinco (5) meses y trece (13) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.16. JAIME HERNAN HIDALGO FUEL		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA. – VIGILANTE 15 de enero de 2003 al 25 de abril de 2005	Dos (2) años, tres (3) meses y once (11) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, tres (3) meses y once (11) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.17. JOHAN ALEXANDER ORTIZ CASTILLO		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD SNIPER LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 07 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.	Dos (2) años, once (11) meses y veinticinco (25) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, once (11) meses y veinticinco (25) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.18. MAURICIO ANDRES RUALES RAMIREZ		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
WISE LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 23 de marzo de 2013 al 01 de agosto de 2015.	Dos (2) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.19. ELMER DELIO JACOME MARTINEZ		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.– VIGILANTE 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.	Un (1) año.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un año de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.20. LUIS FRANCISCO CASTILLO CASTILLO		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD DEL SUR LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 16 de marzo de 2016 al 16 de junio de 2017.	Un (1) año, tres (3) meses y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año, tres (3) meses y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.21. LUIS ANGEL ORTEGA DELGADO		
CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

FORTOX S.A. – SUPERVISOR 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.	Un (1) año y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.
--	--------------------------	--

4.22. ANDRES FERNANDO LOPEZ BOTINA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
POLICIA NACIONAL – PATRULLERO 19 de febrero de 2014 al 22 de junio de 2016.	Dos (2) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.23. JORGE ANDRES OSEJO GOMEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SERVICOLSEG LTDA. – VIGILANTE 10 de febrero de 2017 al 15 de marzo de 2018.	Un (1) año, un (1) mes y seis (6) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año, un (1) mes y seis (6) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.24. ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 01 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019.	Un (1) año, y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año, y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.25. LUIS ALFREDO PAZ PANTOJA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
AMCOVIT LTDA. – GUARDA DE SEGURIDAD 20 de julio de 2019 al 28 de octubre de 2020.	Un (1) año, tres (3) meses y nueve (9) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año, tres (3) meses y nueve (9) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.26. OSCAR ALBERTO CABRERA CARDENAS

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA “COSERVIPP” LTDA. – Vigilante. 01 de agosto de 2017 al 29 de diciembre de 2018.	Un (1) año, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita un (1) año, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

4.27. YEIBER JOAN OJEDA GAVIRIA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	DURACIÓN	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
SEGURIDAD RIVERS R.A. LTDA. – Guarda de Seguridad. 15 de enero de 2019 al 15 de junio de 2021.	Dos (2) años, cinco (5) meses y un (1) día.	DOCUMENTO VÁLIDO. Acredita dos (2) años, cinco (5) meses y un (1) día de experiencia laboral. Revisado el documento, se advierte que, si bien es cierto que, la certificación no cuenta con funciones, también lo es que el empleo con código OPEC No. 160265 exige como requisito mínimo experiencia laboral , razón por la cual, no es necesario que dicho documento contenga estas de conformidad con lo dispuesto en el anexo rector del proceso de selección.

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

Por otro lado, en lo que respecta a las afirmaciones de la Comisión de Personal de la **Entidad**, en las que se argumenta que las certificaciones aportadas por los elegibles se encuentran sin funciones, es importante señalar que, de acuerdo con lo reportado por la entidad tanto, en la OPEC cargada en el aplicativo SIMO, como en su Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales – MEFCL, disponen como requisito de experiencia **un año de experiencia laboral**, razón por la cual, no es necesario que las certificaciones laborales especifiquen las funciones desarrolladas de conformidad con los lineamientos antes analizados del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, así como del Criterio Unificado de esta Comisión Nacional.

Así las cosas, con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles relacionados anteriormente, la causal de exclusión de la Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem, demostrándose que la Comisión de Personal de la **Entidad** realizó un análisis errado de los requisitos mínimos establecidos por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta, frente a la documentación aportada por los elegibles aquí señalados. Lo cierto es que la Comisión de Personal de la **Entidad**, realizó las solicitudes de exclusión sobre un requisito no contenido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, esto es experiencia relacionada, vinculando elementos ajenos a los requisitos dispuestos en el MEFCL y en este mismo sentido, añadiendo nuevos requerimientos a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los elegibles señalados a continuación, quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, conformada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

Posición en Lista de Elegibles	Elegible	No. Identificación
5	JAILER ANDRES QUIÑONEZ CASTILLO	1089510432
7	WILSON EDUARDO YEPEZ NARVAEZ	5228650
8	ARIEL ARMANDO ERAZO JOSSA	97481109
11	SEGUNDO GERMAN GOYES LOPEZ	98385798
15	ANITA LUCIA MELO CERON	27222332
18	VICTOR ANDRES TOSSE ANACONCA	1061692824
22	JHONNY JAIR ROSERO OLIVA	1089291998
23	RICARDO DUARTE CUERVO	7168524
24	JOHAN ALEXANDER ORTIZ CASTILLO	1082690091
25	ELMER DELIO JACOME MARTINEZ	13072687
27	LUIS FRANCISCO CASTILLO CASTILLO	1082688154
29	LUIS ANGEL ORTEGA DELGADO	94479253
37	JORGE ANDRES OSEJO GOMEZ	98137475
38	LUIS ALFREDO PAZ PANTOJA	1135014077
40	OSCAR ALBERTO CABRERA CARDENAS	98352565
41	ALVARO ALEXANDER MONTERO CASTILLO	98196176
52	ANDRES FERNANDO LOPEZ BOTINA	1086361240
61	YEIBER JOAN OJEDA GAVIRIA	1004594151
70	MAURICIO ANDRES RUALES RAMIREZ	1087411467
73	JAIME HERNAN HIDALGO FUEL	12988199
92	CARLOS AUGUSTO TORO GUAICAL	87249161
95	HECTOR HERNAN PASTAS	87491823
106	SUSA CAROLINA ROBLES ZAPATA	1095458758
107	RICHAR GUILLERMO ERASO ARTEAGA	98136011

<<Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los veintisiete (27) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño>>

130	JORGE ALEXANDER VASQUEZ RESTREPO	15989350
131	EDUARDO DIAZ PAZ	12749547
156	JESUS EDUARDO ORTEGA MARTINEZ	1087407139

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **JOHANA VANESA CORAL ALVARADO**, Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, en las direcciones electrónicas talentohumano@narino.gov.co, contactenos@narino.gov.co, y a la doctora **RUTH XIMENA TIMANA PATIÑO**, Presidente de la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño en la dirección electrónica ximenatimana@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de septiembre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: JAIME ANDRES MERA MONTUFAR – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: BELSY SUSSA SÁNCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
ELKIN ORLANDO MARTINEZ – ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III